	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC- 6111

Santiago de Cali, 1 de septiembre de 2022

Doctor(a)

ANDRES PIEDRAHITA TRIBIN
DIRECTOR COMERCIAL GOBIERNO
FIDUOCCIDENTE
Cra 4 No.7-61 piso 5
CALI

ASUNTO: OBSERVACIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No.
SAF-004-2022

Cordial saludo,

1. Publicación de los documentos del presente proceso de selección:

De conformidad con lo establecido tanto en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, como en el artículo 53 de la ley 2195 de 2002, respecto de la publicación en el Secop de la actividad contractual de las entidades públicas exceptuadas del Estatuto General de Contratación, agradecemos precisar si todos los documentos del presente proceso de selección, junto con los contratos a suscribir, podrán ser consultados en dicha plataforma.

R.-. De acuerdo a la Circular No. 002 de 2022 en donde se dio claridad respecto la aplicación y uso del SECOP II para las entidades con régimen especial y dentro de los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, se ha indicado sobre la modalidad de uso de la plataforma para las entidades no regidas por la Ley 80 de 1993 en dos categorías, la primera se denominó régimen especial con ofertas y la segunda régimen especial sin ofertas e igualmente su uso como plataforma transaccional y publicitaria.


Ahora bien, el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022 indicó que para cumplir con el deber de publicidad, podrán elegir cualquiera de las siguientes opciones:

1. Firmar el contrato electrónicamente (es decir, realiza un uso transaccional de la plataforma).

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

2. Firmar el contrato en físico y publicar los documentos de ejecución en la etapa precontractual del SECOP II (es decir, realiza un uso publicitario de la plataforma).

En el primer caso (Uso Transaccional de la plataforma), las entidades deberán utilizar el módulo de "Contratación Régimen Especial", estructurar el proceso de contratación, generar el contrato electrónico y realizar la gestión contractual en línea a través de la plataforma.

En el segundo caso (Uso del SECOP II como herramienta de publicidad), deberá crear el proceso de contratación en el SECOP II mediante el módulo "Contratación Régimen Especial (sin ofertas)", cargar todos los documentos del proceso en la sección dispuesta para ello y publicarlo. La publicación de los documentos de la gestión contractual, incluido el contrato firmado manuscritamente, se debe realizar mediante modificaciones al proceso a través de la opción "Modificaciones/Adendas". Sin embargo, las entidades públicas deberán tener en cuenta que, si utilizan esta opción, no deben dar clic en "Finalizar" después de publicar el proceso, en tanto que la plataforma cierra el expediente y no permite la publicación posterior de ningún otro documento.

Teniendo en cuenta esos lineamientos y ACUAVALLE S.A. E.S.P haciendo uso de la plataforma como herramienta de publicidad, dado que se dejó consignado un margen de discrecionalidad para el uso de la plataforma, la entidad publica la documentación una vez surtido el proceso, con el fin de dar cumplimiento al principio de transparencia y publicidad

2. Artículo 11 del estatuto de contratación de Acuavalle. Formalidades y perfeccionamiento de contrato, órdenes y/o convenios:

En esta disposición se menciona que "... se podrán suscribir órdenes de servicios o de compra cuando se trate de erogaciones menores a (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

En tal sentido, solicitamos observar que, al tratarse de un negocio para la administración de recursos de carácter pensional, su clausulado debe contar con una serie de estipulaciones mínimas necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, razón por la cual no sería pertinente suscribir una orden de servicios para tales fines. Agradecemos sus comentarios al respecto.

R/. La disposición que se cita no es aplicable al caso, pues ésta simplemente da claridad frente a la minuta que utiliza ACUAVALLE S.A E.S.P en sus procesos contractuales dependiendo de la cuantía. Por lo tanto, para el presente proceso contractual debido a su cuantía, se realiza un contrato de prestación de servicios, adicionalmente el clausulado se rige bajo las estipulaciones que desde el pliego de condiciones se establecen, y las actividades y obligaciones que la naturaleza del servicio demande.


Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 2

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

3. Artículo 15 del estatuto de contratación de Acuavalle. Análisis de conveniencia y justificación de la contratación:

En este artículo se establece que será indispensable contar con dicho análisis para la celebración de contratos por parte de Acuavalle. Agradecemos publicar el citado documento en el Secop. Con el fin de conocer los motivos por los cuales la entidad requiere la administración de tales recursos a través de un esquema de administración de portafolio.

R/. El documento que se referencia, hace parte del presente proceso contractual, razón por la cual es publicado en la página web de ACUAVALLE S.A E.S.P www.acuavalle.gov.co, la cual es de carácter público y puede ser consultada por todas las personas que así lo dispongan.

De conformidad a su solicitud de publicación de este documento en la plataforma de SECOP nos permitimos señalar que ésta se llevará a cabo una vez surtida la etapa de adjudicación del mismo, toda vez que, el uso que se da a esta es de publicidad únicamente

4. Artículo 16 del estatuto de contratación de Acuavalle. Autorización de su Junta Directiva para contratar:

De acuerdo con las reglas establecidas en la norma antes citada, por favor confirmar si para adelantar el presente proceso de selección junto con el contrato a suscribir, se requiere autorización de la junta directiva de la entidad.

R/. Tal como lo establece el artículo citado, la autorización de la Junta Directiva se requiere para los procesos de contratación cuya cuantía supere los tres mil (3.000) S.M.L.M.V. En el caso que nos ocupa, ACUAVALLE S.A E.S.P no dispone de sus recursos para la contratación de este proceso, debido a que del valor de los rendimientos financieros generados en la administración de los recursos, se descuenta el valor de la comisión de éxito, por tanto la ejecución del contrato no genera erogación alguna para la entidad.

5. Artículo 17 del estatuto de contratación de Acuavalle. Disponibilidad presupuestal:

De acuerdo con esta norma, "Antes de iniciar cualquier proceso de contratación será indispensable contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal procesado para efectos de garantizar los compromisos que se contraigan con la aceptación de la oferta, independientemente del monto de la contratación...".

A su turno, el segundo inciso del mismo artículo prevé que "Si el objeto de la orden o contrato incluye recursos de la siguiente vigencia, deberá solicitarse expresamente


Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 3

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

autorización a la Junta Directiva la aprobación de vigencias futuras...”

En tal virtud, por favor precisar si la entidad cuenta, tanto con el certificado de disponibilidad presupuestal para el pago de la remuneración que resulte a favor del administrador del portafolio que resulte seleccionado, como con las autorizaciones del caso para comprometer vigencias futuras, en consideración a que el término de duración del contrato es de cinco (5) años.

6. Numeral 1.4 del documento de solicitud. Obligaciones del contratista:

- Subnumeral 6: Por favor tener en cuenta que el contratista cumplirá con su deber de mantener en reserva la información entregada para la ejecución del contrato, salvo que, por orden de autoridad competente, debe entregarla en virtud del cumplimiento de una disposición legal que así lo exija.

R.-Sera cambiado en los pliegos

- Subnumeral 9: Agradecemos ampliar el alcance de la obligación consistente en descontar del valor de los rendimientos la comisión de éxito.

- Literal b. Obligaciones de Acuavalle:

Por favor precisar dentro de las obligaciones a cargo de la entidad, la consistente en liquidar y pagar bajo su propia cuenta y responsabilidad de manera directa, las mesadas pensionales y cuotas partes a su cargo, así como la de impartir instrucciones precisas al contratista para efectos de invertir los recursos administrados de acuerdo con la normatividad legal vigente en materia pensional.

R.-Sera cambiado en los pliegos


7. Numeral 1.8 del documento de solicitud. Forma de pago:

Agradecemos precisar la forma en la cual debe ser calculado el valor de la remuneración, indicando el valor total de los recursos o instrumentos financieros que serán administrados y precisando de qué forma se determina el porcentaje a cobrar.

R.- Sobre el valor de los rendimientos se cobra la tarifa que según los pliegos no debe ser mayor al 3,5%

8. Numeral 1.15. inhabilidades e incompatibilidades para contratar:

Tanto en este numeral, como en el relativo a la forma de presentación de la oferta, junto con otros similares del documento de solicitud de oferta que hacen alusión a las

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

causales de inhabilidad para contratar con el Estado, incluyendo a Acuavalle, por favor tener en cuenta la necesidad de precisar que estas se predicen únicamente respecto de las sociedades que presentarán ofertas y no de sus representantes legales.

Sobre el particular, mediante Concepto C - 047 de 2021, la Agencia nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente manifestó: "(...) Ahora bien, las inhabilidades e incompatibilidades al ser restricciones o límites especiales a la capacidad para presentar ofertas y celebrar contratos estatales, **sólo pueden tipificarse en la ley, es decir, deben satisfacer el principio de legalidad, y su interpretación debe ser restrictiva. En efecto, si se admitiera una interpretación amplia, extensiva o finalista de las mismas, tales enunciados normativos contemplarían múltiples supuestos indeterminados, según el parecer o el sentido común de los operadores jurídicos, poniendo en riesgo principios como la igualdad, el debido proceso, la libre concurrencia y el ejercicio de la profesión u oficio.** Esta ha sido la postura de la jurisprudencia, tanto de la Corte Constitucional como de la Sección Tercera del Consejo de Estado (...)" (Negrillas propias).

R.-Frente a dicha observación, es de anotar que ACUAVALLE S.A. E.S.P de acuerdo al régimen especial de contratación en que se encuentra, está facultada para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas al Estatuto General de la Contratación, como las previstas en su propio manual de contratación, sin dejar de lado el cumplimiento de los principios según lo establece el artículo 13 de la Ley 1150 de 2017, como los de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Carta Política, además señala el sometimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades. De tal suerte que su aplicación corresponde únicamente a las establecidas en la ley (Ley 734 de 2002 - Ley 1437 de 2011)

9. Numeral 2.4. Preparación de la oferta:

En ese acápite, se menciona la presentación de un formulario de cantidades y precios, propio de un contrato de obra, razón por la cual es necesario aclarar o eliminar este requisito.

R.-En dicho formato debe ir la comisión expresado en porcentaje

10. Numeral 2.6. Requisitos para la presentación de la oferta:

En su literal m, se hace alusión a un certificado de vigilancia expedido por la Superintendencia Financiera, documento que no conocemos.

Por favor precisar si se trata del certificado de existencia y representación legal expedido


Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 5

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

por dicha entidad.

R.-Correcto

11. Numeral 3.4. Realización del cálculo actuarial como factor que otorga puntaje:

Por favor revisar o eliminar este factor, teniendo en cuenta que la entidad reconoce en el numeral 3.5.3 del documento de solicitud de ofertas, que es Acuavalle la responsable de suministrar los datos para tales fines y que el proponente no tiene responsabilidad sobre el particular.

Aunado a lo anterior, de conformidad con el Decreto 941 de 2022 y demás normas concordantes, es el empleado quien tiene bajo su exclusivo cargo, la realización de dicho cálculo.

R.- En este caso Acuavalle solicita que el proponente lo haga como un valor agregado, si ustedes aceptan hacerlo se le darán 100 puntos dentro de la calificación. El cálculo actuarial debe ser contratado a través de un actuario y desconocemos las fórmulas

12. Numeral 4.1.1. Póliza de infidelidad y riesgo financieros:

Favor precisar si el cumplimiento de este requisito se puede acreditar a través de la expedición de una certificación de la compañía de seguros en virtud de la cual conste que fueron incluidos los recursos administrados objeto del presente proceso de selección.

R.-El proponente podrá presentar una certificación expedida por el representante legal de la sociedad aseguradora, en la que conste que la póliza contratada ampara la infidelidad y riesgo financiero de los recursos administrados en favor del patrimonio autónomo de ACUAVALLE S.A E.S.P y que su vigencia abarca toda la duración del contrato


13. Formato 1. Carta remisoría de la oferta:

Por favor precisar el siguiente contenido:

-Que las causales de inhabilidad para contratar se refieren exclusivamente a la respectiva sociedad que presente propuesta y no a sus representantes legales.

-Eliminar el enunciado conforme al cual se deja constancia de visita del sitio de obras junto con sus características sociales, económicas y de orden público, dado que no se trata de un contrato de obra, sino de administración de recursos e inversiones.

R.- Se elimina el enunciado en el pliego de condiciones

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

14. Minuta modelo de contrato:

Agradecemos remitir para revisión y comentarios, el modelo de contrato que sería suscrito entre la entidad y el adjudicatario seleccionado.

R.-Se adjunta modelo de la minuta que ira publicado con el pliego de condiciones

15. Desde el punto de las inversiones se solicita la siguiente información:

a) Valor Portafolio

R.-El valor actual del patrimonio a julio de 2022, es de TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS (\$30.596.170.316).

b) Duración y valor presente de obligaciones pensionales (cálculo actuarial)

R.- El valor del cálculo actuarial es de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$31.631.000.000)

c) Aportes Mensuales

R.- Cuando se presentan recuperaciones de cuotas partes

d) Obligaciones pensionales (mes/año)

R.-Tiene un valor aproximado de \$170.000.000 mensuales, exceptuando los meses de junio y diciembre que sería el valor doble originado por las primas

Atentamente,



NATALIA ANDREA CAICEDO LOZADA
Subgerente Administrativa y Financiera

Copia:
Anexos:
Transcriptor:
Aprobo
Copia Externa

Sandra Patricia B.

